DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2366829

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DELEGA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 21.526 EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD, EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 1.092 exenta.- Santiago, 22 de agosto de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el decreto supremo Nº 136 de 2004, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el artículo 9º del decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 21.526, la cual otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en las resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, los órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, debiendo actuar dentro de sus competencias no teniendo más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico.

2.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

3.- Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la administración y servicio interno del Ministerio de Salud, siendo el superior jerárquico de las Secretarías Regionales Ministeriales, en las materias de su competencia.

4.- Que, el artículo 66 de la ley 21.526, estableció la facultad de las jefas y los jefes superiores de servicio de las subsecretarías, para eximir del control horario de jornada de trabajo hasta el 20% de la dotación máxima del personal del respectivo Servicio, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios informáticos. Luego, dicha norma agregó, que, los jefes superiores de servicio deben dictar una resolución que regulará, a lo menos, el número máximo de funcionarios que podrán estar afectos a esta modalidad; los criterios de selección del personal; las áreas o funciones de la institución que podrán sujetarse a dicha modalidad; los mecanismos y la periodicidad en que se asignarán las tareas, las que deberán ser acordes en cantidad y calidad a la jornada de trabajo que tuviera el funcionario y funcionaria; los mecanismos y periodicidad para la rendición de cuentas de las labores encomendadas; los protocolos de seguridad, y medidas de control jerárquico que aseguren el correcto desempeño de la función pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

La misma norma refiere que, los funcionarios y funcionarias pertenecientes a la planta directiva; quienes desempeñen funciones de jefatura según lo defina el jefe superior de servicio y que no se encuentren en la planta directiva; quienes presten atención directa presencial a público o en terreno, según lo defina el jefe superior de servicio, quedaran excluidos de la modalidad, señalando que, el jefe de servicio, además, podrá establecer otras excepciones mediante resolución con el objeto de asegurar la continuidad de los servicios de la institución.

5.- Que, teniendo presente lo anterior, junto con la necesidad de facilitar y agilizar la gestión de los procedimientos ejecutados por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, se considera necesario delegar la facultad para dictar las resoluciones que permitan eximir del control horario de jornada de trabajo de los funcionarios de las Seremis, por lo que dicto la siguiente:

Resolución:

1° Delégase en los Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Salud, la facultad para eximir del control horario de jornada de trabajo, hasta al 20% de la dotación máxima del personal de las respectivas reparticiones donde ejercen sus funciones, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 21.526.

2° Déjase establecido que, para efectos de dictar las respectivas resoluciones de exención de control, se deberá dar estricto cumplimiento al marco establecido en los incisos segundo, cuarto, sexto y noveno del artículo 66 de la ley antes referido.

3° Delégase en los Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Salud, la facultad para poder suscribir los respectivos convenios con los funcionarios que se adhieran a la modalidad tratada en esta resolución, delegándose además, la facultad para poder poner término a los mismos por razones de buen servicio.

4° Las facultades delegadas por la presente resolución deberán ejercerse mediante la suscripción de los mismos actos administrativos que hubiera correspondido tramitar por parte de la autoridad delegante y serán sometidos a los controles de legalidad correspondientes, sin perjuicio de lo anterior, una vez dictada la resolución correspondiente, cada autoridad regional deberá remitir la misma a la División Jurídica del Ministerio, repartición que será la encargada de enviar la misma, en copia, a las reparticiones señaladas en el inciso sexto del artículo 66 de la norma antes referida.

5° Las facultades delegadas por la presente resolución deberán ejercerse mediante la suscripción, bajo la fórmula "Por orden del Subsecretario(a) de Salud Pública".

6° Los efectos de esta delegación se sujetarán a la vigencia establecida en la propia ley 21.526, por lo que cesarán junto con la periodicidad indicada en la propia normativa para esta facultad.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Albagli Iruretagoyena, Subsecretaria de Salud Pública.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta Nº 1.092, del 22 agosto de 2023.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl